



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
" 2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., **24 SET. 2009**

Oficio Circular Ref. 09 53 61 1200/00 8749

C.C.  
DELEGADOS REGIONALES, ESTATALES Y  
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS  
Y DIRECTORES DE UMAE's  
P R E S E N T E S

En alcance a nuestro diverso 7656 de 21 de agosto de 2009, envío a Usted debidamente actualizados, los lineamientos técnicos que deben observarse en los procedimientos licitatorios para la **contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos para el ejercicio 2010**, con relación a los cuales esta Coordinación es normativa.

El Anexo Técnico que nos ocupa, deja sin efectos lineamientos anteriores que sobre el particular se hayan emitido. Para cualquier orientación favor de dirigirse a la División de Servicios Complementarios dependiente de esta Coordinación; al efecto pongo a sus órdenes las direcciones electrónicas siguientes:

Jorge David Rodriguera, Titular de la División: [jorge.david@imss.gob.mx](mailto:jorge.david@imss.gob.mx)  
Abraham Gutiérrez Sandoval, Jefe del Área de Servicios Diversos: [Abraham.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:Abraham.gutierrez@imss.gob.mx)  
Ángel Fernández del Ángel, Jefe de la Oficina de Manejo Ambiental: [angel.fernandez@imss.gob.mx](mailto:angel.fernandez@imss.gob.mx)

En estas mismas direcciones se recibirán comentarios y/o recomendaciones que eventualmente pudieran perfeccionar el servicio desde el punto de vista operativo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,  
EL COORDINADOR

C.P. MARCOS EFREN PARRA GÓMEZ

ccp

- Lorenzo Martínez Garza.- Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
- Jorge David Rodriguera.- Titular de la División de Servicios Complementarios



Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

## ANEXO TÉCNICO

# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)

RPBI

Septiembre de 2009





## GLOSARIO DE TERMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE ENTENDERÁ POR:

INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social
SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SCT:	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
SERVICIOS:	Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
RTTMRP	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico-Peligrosos en Unidades de Atención Médica, Autorizado por el Instituto en Diciembre de 1996
LFMN	Ley Federal de Metrología y Normalización
LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos





## SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO- INFECCIOSOS (RPBI)

### LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las presentes características técnicas y condiciones en materia de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de RPBI deberán incluirse en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional y/o contrato que al efecto celebren las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto. Son enunciativas y no limitativas, toda vez que el prestador del servicio está obligado a cumplir estrictamente con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en materia ambiental, seguridad en el transporte, seguridad laboral y demás relacionada y concordante con este tema.
2. Solo podrán ser modificadas con la autorización del Área normativa del IMSS, quien recibirá, analizará y justificará la inclusión o no de cualquier propuesta de adecuación bajo la premisa de relacionar el cumplimiento estricto de la normatividad con la eficiencia y eficacia de los mecanismos de control administrativo y operativo.
3. Los Titulares de las Unidades Generadoras, serán responsables de establecer mecanismos de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato.
4. El Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, llevará a cabo la supervisión del cumplimiento de las características técnicas en las Unidades Generadoras.
5. Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, establecer mecanismos de control que permitan tener certidumbre en que la carga, transporte y destino final de los RPBI se realice conforme a la Normatividad vigente.
6. En el proceso de análisis de propuestas técnicas y durante la vigencia del contrato, las áreas usuarias verificarán que las autorizaciones solicitadas al proveedor del servicio se encuentren actualizadas y sin impedimento ó limitación alguna para brindarlo.





## "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS"

Para la contratación del Servicio de Recolección y Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de los RPBI, se deberá dar cumplimiento a los aspectos establecidos en: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; la NOM-052-SEMARNAT-2005; la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole federal, estatal ó municipal que incidan en esta materia.

Sirve de referencia y se atenderá el contenido de la "Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002" difundida conjuntamente por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS y por la SEMARNAT a través de la PROFEPA y el "Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de Residuos Biológico-Infecciosos, Tóxico-Peligrosos en Unidades de Atención Médica", autorizado por el Instituto en diciembre de 1996.

La unidad de medida para evaluar las propuestas será por kilogramo.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos generados por las Unidades del Instituto señaladas en el **anexo 1**.
2. Será requisito indispensable que las empresas cuenten y exhiban en original y copia las respectivas autorizaciones definitivas de sus unidades vehiculares, para la recolección y transporte de los RPBI, emitidas por la SEMARNAT (6.4.2 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002) y la SCT (art. 50 Y 52 del RTTMRP); así como la autorización para el tratamiento de RPBI (art. 151 BIS Fracc. I de la LGEEPA y Punto 6.5.2 de la de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002) y, en su caso, la Licencia Ambiental Única expedidas por la propia SEMARNAT.
3. Independientemente de lo anterior, los licitantes que participen deberán presentar por escrito la manifestación de que las autorizaciones otorgadas se encuentran vigentes y que la empresa no está sancionada y/o limitada para brindar este tipo de servicios.





4. Para efectos de la prestación del servicio, los licitantes deberán acreditar que cuentan con: Infraestructura, Personal especializado y Equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de esta licitación, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, los licitantes deberán presentar por escrito un Informe detallado que describa, al menos, las características siguientes:

- Oficinas administrativas;
- Instalaciones operativas;
- Equipos;
- Capacidad instalada;
- Capacidad disponible en kg/día;
- Vehículos que utilizará en el servicio;
- Personal técnico involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad;
- Personal Administrativo involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad;
- Programa de cursos de capacitación durante el periodo del contrato y personal asignado o contratado para impartirlos;
- Personal técnico, profesional o especializado que designará para realizar e inspeccionar los servicios;
- Relación de contratos que tenga o haya celebrado, con la administración pública y/o particulares, que acredite experiencia y capacidad técnica.

5. La empresa que se contrate deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en la materia, asimismo deberá verificar que sus empleados reciban capacitación constante y observen, en todo momento, una conducta de responsabilidad ética. A continuación se enlistan los siguientes términos para proporcionar el servicio:

**RECOLECCIÓN:** (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

6. Los insumos que se proporcionen se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.
7. La recolección de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, envasados y almacenados temporalmente, deberá efectuarse en los domicilios que para tal efecto se mencionan en el anexo 1, en un estricto horario comprendido de las \_\_\_\_ a.m. a las \_\_\_\_ p.m. de lunes a domingo. (Manual de Procedimientos)





8. Los **RPBI** no deberán compactarse durante su recolección y transporte. (6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
9. En el momento de la recolección de los **RPBI**, estos deberán pesarse, con báscula propiedad del prestador del servicio, debidamente calibrada y certificada por una Unidad de Verificación de masa, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización. (Arts. 10 y 25 de la LFMN)
10. Dicha operación deberá realizarse por el conductor y/o ayudante de la unidad de transporte y en presencia de por lo menos dos representantes del Instituto en cada Unidad Generadora, a efecto de requisitar, por un lado, la bitácora correspondiente (**anexo 2**) y por otro, el "Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos" (**METR-RP**). (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR)
11. Los representantes del Instituto en la Unidad Generadora y el prestador del servicio, verificarán que los **RPBI** a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen de **RPBI** descritos en el **METR-RP** que firmarán. Así mismo, deberán asentar en la bitácora correspondiente, fecha del movimiento, origen y destino final de los **RPBI**. Los libros de bitácoras y su control quedarán a cargo de cada Unidad Generadora.
12. Por cada recolección, el prestador del servicio deberá entregar al responsable de cada Unidad Generadora, el manifiesto correspondiente (**anexo 3**) debidamente requisitado en forma legible, así como el certificado que acredite el tratamiento y destino final de los **RPBI** recolectados en la visita anterior.
13. El prestador del servicio deberá mostrar, para cada recolección que efectúe, la autorización emitida por la SEMARNAT y la SCT del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de **RPBI**.
14. Una vez recolectados los **RPBI**, su transporte, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del prestador del servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles. No obstante lo anterior, el Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o realizar actos de verificación de rutas, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, documentos, informes y entrevistas con trabajadores. En caso de encontrarse irregularidades, independientemente de valorar la rescisión del contrato, el Instituto dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.





15. De acuerdo con los kilogramos y frecuencias de recolección para cada una de las Unidades, el prestador del servicio suministrará, como parte del mismo, cantidades suficientes de los siguientes insumos que deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

- **Carritos manuales.-** Suficientes para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán de ostentar la leyenda: "**USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS**" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico, los cuales deberán estar debidamente lavados y desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.
- **Bolsas de plástico.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 1**, rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas a los responsables de la entrega de los RPBI cada vez que se realice la recolección.
- **Recipientes rígidos.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 1**, para los RPBI punzocortantes, los cuales deberán ser proporcionados al responsable de la entrega de los mismos, cada vez que se efectúe la recolección.
- **Contenedores para almacenamiento temporal.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 1**. Estos contenedores contarán con tapa, y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "**RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS**". Dichos contenedores serán propiedad del prestador del servicio y serán sustituidos en cada recolección, por otros contenedores previamente desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.
- **Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos para ello deberá manifestar por escrito el tipo de refrigeradores a suministrar, con capacidad de almacenamiento acorde a las especificaciones indicadas en el **anexo 1**, durante el tiempo que dure la prestación del servicio por parte del proveedor. Los refrigeradores serán propiedad del prestador del servicio. **(ESTE PUNTO SOLO APLICARÁ PARA LAS UNIDADES GENERADORAS QUE ASI LO REQUIERAN, ATENDIENDO A LA EVALUACIÓN INTERNA QUE ELLAS MISMAS REALICEN Y JUSTIFIQUEN)**







16. Los contenedores para almacenamiento temporal suministrados por la empresa adjudicada, deberán desinfectarse y lavarse en las instalaciones del prestador del servicio, después de cada ciclo de recolección. (6.4.1 inciso c) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)
17. En cada recolección, el prestador del servicio deberá cambiar los contenedores para almacenamiento temporal, es decir, llenos y sucios por vacíos limpios y desinfectados. Asimismo, verificará que el llenado de los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse ó vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)
18. El personal del prestador del servicio que realice la recolección de los RPBI deberá portar equipo óptimo de protección personal, (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, etc.)
19. Es responsabilidad exclusiva del prestador del servicio mantener en óptimas condiciones de funcionalidad y con certificación vigente las básculas respectivas. El Instituto podrá, en cualquier momento y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
20. Será responsabilidad del prestador de servicio adjudicado, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de derrame, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar el Instituto y, en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad. En caso de que la respuesta ante la contingencia no sea inmediata, el Instituto podrá realizar los trabajos con cargo al prestador del servicio.

**TRANSPORTE EXTERNO:** (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

21. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4º C. (6.4 inciso d) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). El Instituto podrá realizar inspección ocular y realizar las pruebas que estime pertinentes durante el análisis de las propuestas técnicas, a fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos. Se deberá elaborar constancia por escrito que acredite el resultado de las mismas, dicho documento lo firmará de conocimiento el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios. Si para la verificación de este requisito es necesario erogar algún gasto, será con cargo al licitante.





22. Los vehículos con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d) 2º párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
23. Los vehículos recolectores que el licitante ganador destine al transporte de RPBI, deberán estar en perfectas condiciones de uso y contar con los permisos vigentes de Servicio Público Federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT y para la recolección y transporte de los RPBI, emitido por la SEMARNAT (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002), por lo que deberá presentar dichos permisos en original y copia para cotejo.
24. El licitante en su propuesta técnica, deberá describir el número y tipo de transporte a emplear. Asimismo, especificará todas y cada una de las rutas, horarios y días establecidos para la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final en cada Unidad Generadora, en apego a lo señalado en el anexo 4 de este documento.
25. Los RPBI sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos, durante su transporte. (6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
26. En caso de que el proveedor del servicio utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstos deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta, la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas.
27. Los RPBI debidamente clasificados, envasados ó embalados, marcados y etiquetados, deberán ser cargados y sujetados en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.
28. En los términos del artículo 109 del RTTMRP, el prestador del servicio deberá contratar un seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, con el transporte en caso de accidente, quedando obligado a entregar al Instituto copia de la póliza del seguro dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato.

En caso de contingencia ó emergencia, el prestador del servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.





**TRATAMIENTO:** (Punto 6.5 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

29. Los RPBI deberán ser tratados por métodos **físicos ó químicos** conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1, en las instalaciones del licitante ganador, quien mensualmente reportará al Instituto el estatus de los RPBI recolectados y tratados con las pruebas físicas, químicas y bacteriológicas pertinentes. Esta parte del proceso será supervisada en cualquier momento durante la vigencia del contrato por el Instituto.

El proveedor deberá especificar el tipo de tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI.

30. Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador, deberán contar con autorización vigente de la **SEMARNAT** y deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados. (6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras, deberán ser **incinerados ó inhumados** quedando bajo la estricta responsabilidad del prestador de servicios ejecutar dicha acción. En este caso se deberá exhibir al Instituto original y copia para cotejo de las autorizaciones vigentes respectivas. (6.5.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

**DISPOSICIÓN FINAL:** (Punto 6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

31. Será exclusiva responsabilidad del prestador del servicio, realizar la disposición final de los residuos inertes, así como de efectuar los reportes pertinentes ante la autoridad correspondiente. De dichos reportes se entregará copia al Instituto dentro de los 4 días siguientes. El licitante dentro de su propuesta deberá incluir original para cotejo y copia simple de autorización vigente para la disposición final, expedido por la autoridad estatal y/o municipal según corresponda, así también deberá incluir el original para cotejo y copia simple del registro como generador de residuos de maneja especial expedido por el gobierno estatal que corresponda a la ubicación de la planta propuesta.

32. El prestador del servicio adjudicado deberá entregar un Programa de Contingencias en caso de derrames, fugas ó accidentes relacionados con el manejo de los **RPBI** (Punto 6.7 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)





## CAPACITACIÓN

33. Durante el periodo de contratación y cuando así se le solicite, el prestador del servicio adjudicado proporcionará al personal del Instituto capacitación en materia de clasificación, separación, envasado y manejo integral de RPBI, así como sobre la operación dentro de las instalaciones de su propiedad, sin que esto represente un costo adicional. Para lo anterior, en su propuesta técnica presentará por escrito dicho compromiso.
34. Para el cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior, el prestador del servicio se coordinará con los directores y/o administradores de las Unidades Generadoras, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación.
35. Durante el periodo de contratación, el prestador del servicio adjudicado se obliga a proporcionar a su personal capacitación constante en materia de manejo integral de RPBI. Asimismo promoverá que su personal observe en todo momento conductas éticas con relación al servicio contratado.

## PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE BIENES

36. El prestador del servicio adjudicado realizará la entrega de los contenedores de almacenamiento temporal, directamente en los domicilios de cada una de las Unidades Generadoras que se indican en el anexo 1, en el plazo de instalación del servicio del \_\_\_ de \_\_\_ de 2010, en el horario de las \_\_\_ a las \_\_\_ hrs., previa coordinación con los Directores y/o Administradores de dichas Unidades.
37. El prestador del servicio adjudicado proporcionará las bolsas de plástico y recipientes herméticos en colores rojo y amarillo necesarios para el manejo de los RPBI, directamente en los domicilios de cada una de las unidades generadoras del Instituto, señaladas en el anexo 1.
38. El prestador del servicio adjudicado entregará a las unidades la primera dotación de envases necesarios para el manejo de los RPBI, dentro del periodo de instalación del servicio del \_\_\_ de \_\_\_ de 2010, en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., previa coordinación con los Directores y/o Administradores de dichas Unidades, conforme a las dotaciones descritas en el anexo 1.
39. Las entregas subsecuentes las suministrará el prestador del servicio adjudicado, en los términos planteados en el cuerpo del presente documento.





### VIGENCIA DEL SERVICIO.

40. El Servicio tendrá una vigencia de (FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO).
41. La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, para ello las cantidades mínimas y máximas son las siguientes: mínimo \$ \_\_\_\_\_; máximo \$ \_\_\_\_\_.

### RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ANTE AUTORIDADES

42. La empresa que se contrate será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento mismo en que le sean entregados.
43. El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos y materiales distintos a los RPBI con sus bolsas y contenedores, por lo que el Instituto podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
44. El prestador del servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.
45. En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el prestador del servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes.
46. El prestador del servicio deberá presentar original y copia para cotejo de su seguro de responsabilidad civil, daños al ambiente vigente.

RPBI

FIN





**ANEXO 1**

DELEGACIÓN \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN**

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA	HORARIO	PROMEDIO ANUAL Kg	
				MINIMO	MAXIMO
TOTAL:					

**DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE ENVASES PARA RPBI POR UNIDAD**

UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 CLASIFICACIÓN CONFORME A NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES					
BOLSAS ROJAS	___ X ___ cm	___ X ___ cm	BOLSAS AMARILLAS	___ X ___ cm	___ X ___ cm
TOTAL:			TOTAL:		

TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES											
RECIPIENTES RÍGIDOS											
ROJOS	AMARILLOS				PUNZO CORTANTES						
TOTAL:				TOTAL:				TOTAL:			

**DOTACIÓN DE CONTENEDORES RODANTES ESTACIONARIOS PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RPBI**

UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 CLASIFICACIÓN CONFORME A NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

TAMAÑO: _____	OBSERVACIONES
TOTAL:	





**ANEXO 2  
 BITÁCORA**

DELEGACIÓN \_\_\_\_\_

UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_

ALMACÉN TEMPORAL					
NOMBRE RESIDUO PELIGROSO	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	ÁREA O SERVICIO GENERADOR	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	CANTIDAD GENERADA, Kg
	CRETIB				
CULTIVOS Y CEPAS DE AGENTES INFECCIOSOS	RPNE 1.2/02				
PATOLÓGICO (ÓRGANOS Y TEJIDOS)	RPNE 1.2/03				
PUNZOCORTANTES	RPNE 1.2/05				
NO ANATÓMICOS	RPNE 1.2/04-06				
TOTAL:					

PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RPBI CONTRATADO:

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Número de Autorización: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA BITÁCORA	DESTINATARIO
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA





**ANEXO 3**  
**MANIFIESTO ENTREGA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE**  
**RESIDUOS PELIGROSOS**

<b>GENERADOR</b>	1.- No. DE REGISTRO COMO GENERADOR: _____		2.- No. DE MANIFIESTO: _____		
	3.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____				
	DOMICILIO: _____			C.P.: _____	
	COLONIA: _____		MUNICIPIO: _____	TEL: _____	
	4.- NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL RESIDUO (CRETIB)		CONTENEDOR CAPACIDAD	TIPO	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO
					UNIDAD, KG
<b>TRANSPORTE</b>	5.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACION ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO				
	6.- CERTIFICACION DEL GENERADOR:				
	DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE Y CLASIFICACION DEL RESIDUO, SEPARADO, IDENTIFICADO Y ENVASADO Y/O EMPACADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE; Y QUE SE HAN PREVISTO, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE HASTA SU DESTINO FINAL.				
	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:				
	7.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA: _____				
<b>DESTINATARIO</b>	DOMICILIO: _____			COLONIA: _____ C.P.: _____	
	MUNICIPIO: _____		TEL: _____	No. REGISTRO SCT: _____	
	8.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE.				
	NOMBRE: _____		FIRMA: _____		
	NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR: _____ TIPO: _____			AÑO _____	
	9.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA.				
10.- TIPO DE VEHICULO: _____		No. DE PLACA: _____			
11.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL:					
LICENCIA SEMARNAT: _____		DOMICILIO: _____			
12.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO					
NOMBRE: _____		FIRMA: _____			
CARGO: _____			FECHA DE RECEPCIÓN: _____ AÑO _____		







**ANEXO 4**  
**TRANSPORTE EXTERNO DE RPBI**

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Número de Autorización: \_\_\_\_\_

TIPO VEHÍCULO	NÚMERO	PLACAS	DÍA	HORA	RUTA

CONDUCTOR DEL VEHÍCULO	RESPONSABLE EMPRESA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

**RPBI**

**ANEXO TÉCNICO**

**FIN DE ANEXOS**

